

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN:

Contratación de servicios de un (01) Médico Psiquiatra, para la implementación del nuevo Centro de Salud Mental Comunitario Laredo que se encuentran bajo el ámbito administrativo de la UTES N°06 SERVICIOS PERIFÉRICOS TRUJILLO.

2. ÁREAS SOLICITANTES

Estrategia de Salud Mental, de la UTES N°06 SERVICIOS PERIFÉRICOS TRUJILLO.

3. FINALIDAD PÚBLICA.¹

Realizar actividades administrativas en los diferentes servicios de los establecimientos de salud, según demanda y programación; con enfoque en los derechos de género, diversidad, interculturalidad, prevención de riesgo, igualdad de oportunidades, equidad e intergeneracionalidad, a fin de Garantizar la continuidad de los servicios de salud, en cumplimiento a los mandatos establecidos en el Art. 1º, 2º y 7º de la Constitución Política del Perú; Art. 1º, 2º y 3º de la Ley N°26842, Ley General de Salud y, conforme al Manual de Operaciones, aprobado mediante R.M. N°467-2017/MINSA y según cartera de servicios correspondiente.

4. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

En tal sentido al no contar con suficiente personal que cubran las actividades profesionales y técnicas del Establecimiento de Salud, y a fin de cumplir los objetivos institucionales y la finalidad pública de la UTES N°06 SERVICIOS PERIFÉRICOS TRUJILLO, surge una necesidad imprevisible adicional a la programada, por lo que resulta necesario contratar la prestación de servicio.

5. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar un puesto Ocupacional a dedicación exclusiva a las actividades asistenciales de salud a fin de brindar una atención integral basada en modelo familia y comunidad con oportunidad, calidad, seguridad y eficacia a los pacientes referidos o ingresados a emergencia, consulta externa, hospitalización y otras áreas, que demanden sus servicios.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1. ACTIVIDADES – Cantidades varían según demanda y/o Meta del EESS asignado y jurisdicción

N°	Actividades a realizar
1	• Evaluación y diagnóstico de los pacientes que acuden por emergencia y derivación de otros especialistas u otros centros, según el caso.
2	• Asegurar la continuidad del tratamiento farmacológico a los pacientes continuadores y de PCC de los Centros de Salud Mental Comunitarios.
3	• Evaluación y diagnóstico de los pacientes con diagnóstico de COVID 19, DENGUE y/o otras enfermedades endémicas de la zona.
4	• Realizar el telemonitoreo y teleorientación a los usuarios continuadores y nuevos.
5	• Organizar sesiones clínicas y reuniones técnicas de la unidad con el fin de mejorar los procesos de las funciones asistenciales.
6	• Otras funciones que le asigne su jefe inmediato.

1.- Según Resolución N° 423-2013-OSCE/PRE, que aprueba el instructivo de formulación de Especificaciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Términos de Referencia para la contratación de servicios y consultorías en general.

6.2. PROCEDIMIENTOS

La prestación del servicio se realizará bajo los siguientes procedimientos:

6.2.1. Según programación horaria – turnos del establecimiento de salud.

6.2.2. Buen trato, empatía, amabilidad, respeto e información apropiada al paciente y familiares.

6.2.3. Registro obligatorio de atenciones, procedimientos, interconsultas y otros en la Historia Clínica, así como en registros especiales o de contingencias cuando sea el caso. ³

6.2.4. Registro obligatorio de los FUA, y de existir observaciones, corrección y levantamiento de observaciones antes del egreso del paciente.

6.2.5. Cumplimiento y observancia estricta de las medidas de prevención de infecciones intrahospitalarias, bioseguridad, y prevención de todo evento adverso durante los procesos de atención a los pacientes. ^{4, 5}

6.3. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTAS POR EL PROVEEDOR

El proveedor acudirá con su indumentaria según corresponda.

6.4. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTAS POR LA ENTIDAD

La UTE N°06 SERVICIOS PERIFÉRICOS TRUJILLO, brindará un ambiente físico, equipos, y materiales necesarios para la prestación del servicio.

6.5. NORMAS TÉCNICAS

En la prestación del servicio, el proveedor deberá tener en consideración las Normas Técnicas, Guías y Protocolos vigentes del Ministerio de Salud (MINSA), y otras aplicables para los fines de la presente contratación, según corresponda.

6.6. REQUERIMIENTOS DEL PROVEEDOR.

a. Perfil del Proveedor

Contar con carnet de vacunación COVID 19(1ra, 2da, 3era y 4ta dosis)

Formación académica

- Título Profesional de Médico Cirujano.
- Título de especialidad en Psiquiatría.
- Resolución de Término de SERUMS.
- Constancia de colegiatura y Constancia de Habilidad Profesional de corresponder.

Experiencia

- Experiencia específica no menor de dos años (02 años incluyendo SERUMS), en instituciones públicas o privadas.
- Experiencia no menos a 1 año, en instituciones públicas enfocadas a la salud mental comunitaria.

Capacitación y/o entrenamiento

- Cursos y/o estudios en Salud Mental Comunitaria

2.- Según lo dispuesto por la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.

3.- Según lo dispuesto por la RM N° 597-2006 que aprueba la Norma Técnica de Historia Clínica.

4.- Según lo dispuesto por la RM N° 753-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias.



5.- Según lo dispuesto por la RM N° 753-2004/MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Prevención y Control de Infecciones Intrahospitalarias, y Resolución Ministerial N° 727-2009/MINSA, que aprueba la Política Nacional de Calidad en Salud, de reducir ocurrencia de eventos adversos durante el proceso de atención y atenuar sus efectos.

6.7. LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

a. **Lugar:** Centro de Salud Mental Comunitario Laredo que se encuentran bajo el ámbito administrativo de la UTES N°06 SERVICIOS PERIFÉRICOS TRUJILLO ESTE.

b. **Plazo:** El proveedor se obliga a prestar las actividades descritas en el presente término de referencia, según demanda del establecimiento de salud y/o programación horaria por turnos, por el periodo de 07 meses (junio - diciembre)

c. Forma de Pago

El monto total del servicio mensual incluirá los impuestos y contribuciones de Ley, a cancelar dentro de los diez (10) días posteriores a la entrega de la conformidad del producto entregable.

Dicho pago se realizará previa presentación de la siguiente documentación en el área de servicios de la unidad de logística de la Red de Salud Trujillo:

1. Recibo por honorarios electrónico y de ser el caso adjuntar constancia de suspensión de renta de 4ta Categoría (formulario N°1609 autorizado por SUNAT).
2. Constancia de RNP (Registro Nacional de Proveedores)
3. Constancia de RNE (Registro Nacional de Especialidad)
4. Informe de actividades realizadas.
5. Conformidad del jefe del Establecimiento (CSMC LAREDO).

El pago por la contraprestación se afectará a las Fuentes de Financiamiento Recursos Ordinarios.

6.8. RESULTADOS ESPERADOS (PRODUCTOS O ENTREGABLES)

Como productos entregables, el proveedor deberá presentar lo siguiente:

a) **Producto:** Informe detallando las actividades establecidas en el numeral 6.1 del presente documento, realizadas durante el período correspondiente.

6.9. SUBCONTRATACIÓN

El proveedor no podrá subcontratar total ni parcialmente las prestaciones a su cargo, señaladas en el presente término de referencia.

6.10. RESPONSABILIDAD

El proveedor cumplirá sus actividades dentro de los establecimientos de salud que se encuentran bajo el ámbito administrativo de la UTES N°06 SERVICIOS PERIFÉRICOS TRUJILLO y fuera de los mismos cuando la Entidad, en función del cumplimiento de sus fines públicos y para el logro de sus objetivos institucionales, así lo requiera por la estricta necesidad del servicio. El proveedor asumirá responsabilidades inherentes al servicio público, en consecuencia, responsabilidades administrativas y legales.^{6, 7}

6.- Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la República, Novena Disposición Final: Servidor o Funcionario Público (...)es todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentra, mantiene vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza con alguna de las entidades, y en virtud de ello ejerce funciones en tales entidades.

7.- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública. Art. 4 (... servidor de la entidad de la administración pública que desempeñe actividades en nombre del servicio del Estado) 4.2. Para tal efecto, no importa el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto.



6.11. CONFIDENCIALIDAD

La información generada y a la que tenga acceso el proveedor como producto de la prestación de servicios, son de reserva absoluta (Ley N° 26842, Ley General de Salud).

6.12. PROPIEDAD INTELECTUAL

El proveedor no tendrá ningún título, patente u otros derechos de propiedad en ninguno de los documentos preparados durante la ejecución del presente término de referencia. Tales derechos pasarán a ser propiedad de la UTES N°06 SERVICIOS PERIFÉRICOS TRUJILLO.

6.13. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

a. Área(s) que coordinará(n) con el proveedor:

El/La Jefe del Establecimiento de Salud, la responsable de la Estrategia de Salud Mental, los coordinadores, profesionales y técnicos de las diferentes áreas asistenciales sostendrán reuniones y coordinaciones con el locador.

b. Áreas responsables de las medidas de control:

El/La Jefe del Establecimiento de Salud será el/la responsable de supervisar y monitorear el cumplimiento de las condiciones establecidas en el término de referencia, con el fin de garantizar que los entregables guarden coherencia con las actividades a desarrollar. Sin perjuicio de lo manifestado, el Titular de la UTES N°06 SERVICIOS PERIFÉRICOS TRUJILLO, podrá designar personal o equipos para que contribuyan con este propósito.

6.14. PENALIDADES APLICABLES⁸

LA UTES N°06 SERVICIOS PERIFÉRICOS TRUJILLO, sobre la base del informe del jefe del servicio o del Jefe del Establecimiento de Salud, aplicará un penalidad de media unidad porcentual (0.1 %) del monto mensual del servicio por cada hora (01) horas de servicio programado dejado de prestar (inclusive su equivalente proporcional en minutos) o su equivalente en atenciones programadas para el servicio, previo informe del jefe o responsable del Área Usuaría o de los sistemas administrativos de control de cumplimiento de servicios.

- OTRAS PENALIDADES:

De acuerdo al Art. 163º del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, se aplicarán otras penalidades de acuerdo a lo siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DURANTE LA PRESTACIÓN	PENALIDAD	DOCUMENTO VERIFICADOR DEL INCUMPLIMIENTO
1	Por cada día y horas de servicio programado dejado de prestar, inclusive su equivalente proporcional en minutos.	0.5 % del monto mensual del servicio	Informe detallado del jefe o responsable del Área Usuaría del Servicio o Responsable Administrativo de Control de Cumplimiento de la prestación del servicio.
2	Extravío de expediente durante el proceso de trámite en poder del Locador de Servicio.	2.5 % de UIT vigente por ocurrencia	
3	No presentar a tiempo Información Requerida por el Jefe de Área donde se realiza la prestación.	1.0 % de UIT vigente por ocurrencia	
4	Si el contratista resuelve de manera unilateral la orden de servicio vigente; es decir, por dejar de efectuar la prestación del servicio de manera definitiva.	10% del monto contratado	



6.15. EXTINCIÓN DEL SERVICIO

La UTES N°06 SERVICIOS PERIFÉRICOS TRUJILLO ESTE a solicitud del área usuaria podrá rescindir el servicio por decisión unilateral y/o por temas presupuestales podrá poner fin a la prestación de servicio. El incumplimiento comprobado de los procedimientos establecidos en el numeral 6.2, constituyen causal de observación del contrato.

6.16. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El/La Jefe del Establecimiento de Salud.

6.17.- Marco Legal del Contrato:

El contrato a suscribir se realizará de conformidad al Código Civil artículo 1764°, por lo tanto, el LOCADOR no tendrá condición de trabajador de LA ENTIDAD, por lo que no estará sujeto a las normas y reglamentos del personal de la institución y no existirá relación laboral de dependencia entre las partes.

8.- DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo Nro.163

